



RADICADO: 080014189008 – 2022 – 00729 – 00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA LAGOS VALENZUELA  
DEMANDADO: MARÍA ANGÉLICA MENDOZA SÁNCHEZ y ÓSCAR FERNANDO GELVEZ CHAN

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al pagador de las entidades financieras toda vez que no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2022 y comunicado mediante oficio No. 999 de fecha 10 de julio de 2023, como también de la medida de embargo que recae sobre el vehículo automóvil marca HYUNDAI, modelo 2013, de placas TZK488, numero de motor GAHGCM538475, VIM MALAM51BADM226522, MATRICULADO EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA, propiedad de la demandada MARÍA ANGÉLICA MENDOZA SÁNCHEZ, comunicada el pasado 03 de marzo de 2023, mediante oficio No. 934 de fecha 27 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 12 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se tiene que mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2022, se decretó el embargo de las cuentas bancarias de los demandados en los bancos: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AGRARIO, BOGOTA, BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCAMIA, FINANDINA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, CREDIFINANCIERA, FALABELLA, COMULTRASAN, BANCOLDEX Y BANCO UNION COLOMBIANA, medida que fue comunicada mediante oficio No. 999 de fecha 10 de julio de 2023, sin que a la fecha se evidencie respuesta por parte de estas.

De otro lado, se tiene que mediante auto adiado 08 de noviembre de 2022, se decretó el embargo y secuestro del vehículo automóvil marca HYUNDAI, modelo 2013, de placas TZK488, numero de motor GAHGCM538475, VIM MALAM51BADM226522, MATRICULADO EN LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANQUILLA, propiedad de la demandada MARÍA ANGÉLICA MENDOZA SÁNCHEZ, comunicada el pasado 03 de marzo de 2023, mediante oficio No. 934 de fecha 27 de febrero de 2023. sin que a la fecha se evidencie respuesta por parte de estas.

En ese orden de ideas y por ser procedente, este despacho judicial.

RESUELVE:

1.-Requíerese al pagador de las entidades bancarias BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, AGRARIO, BOGOTA, BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, BANCAMIA, FINANDINA, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, CREDIFINANCIERA, FALABELLA, COMULTRASAN, BANCOLDEX Y BANCO UNION COLOMBIANA, a efectos de que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de noviembre de 2022 y comunicado mediante oficio No. 999 de fecha 10 de julio de 2023.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
(Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla)

2. Requierase la SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA, a efectos de que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de noviembre de 2022 y comunicada el pasado 03 de marzo de 2023, mediante oficio No. 934 de fecha 27 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ.